

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000 02

CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A
DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
CONVERSION DE PARTICIPACIONES EN SUCRES
A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, AUMENTO DEL IMPORTE DE LAS
PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL EN
DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO, DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ELECTROMARINA CIA. LTDA.-----

CUANTIA: USD \$1,800.00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador el día de hoy, veintiocho
de Diciembre del año dos mil, ante mí **DOCTOR PIERO**
GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Titular **TRIGESIMO** de
este cantón, comparece, el Ingeniero **HIROJI UEKI**
OHSAWA, casado, japonés, pero entendido en el idioma
castellano, a nombre y en representación en su calidad
de GERENTE de la compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA
ELECTROMARINA CIA. LTDA., conforme lo justifica con su
nombramiento que se agrega a la presente escritura en
calidad de documento habilitante, y debidamente
autorizado por la Junta General Extraordinaria
Universal de Socios de la compañía celebrada el
veintiseis de Diciembre del año dos mil; el
compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta
ciudad y hábil en consecuencia para obligarse y
contratar a quien de conocerlo doy fé.- Bien instruído

en el objeto y resultados de esta escritura de
CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CONVERSION DE
PARTICIPACIONES EN SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DEL IMPORTE DE LAS
PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL EN DOLARES DE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA PARCIAL DEL
ESTATUTO, a la que procede como queda indicado y con
amplia y entera libertad para su otorgamiento me
presenta la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR
NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase autorizar una de CONVERSION DEL
CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, CONVERSIÓN DE PARTICIPACIONES EN SUCRES A
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DEL
IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL EN
DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA PARCIAL
DEL ESTATUTO, de una Compañía de Responsabilidad
Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y
declaraciones:- PRIMERA: INTERVINIENTE.- Suscribe la
presente escritura pública el señor HIROJI UEKI OHSAWA,
de nacionalidad japonesa, residente legal en el
Ecuador, declarado Inversionista Nacional por el
Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y
Pesca, a nombre y en representación de ELECTROMARINA
CIA. LTDA., como su Gerente y Representante legal, para
hacer declaraciones que surten efectos jurídicos.-
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) ELECTROMARINA CIA. LTDA., se

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000 03

constituyó como Compañía de Responsabilidad Limitada, con un capital de cien mil sucres, mediante escritura pública otorgada en esta ciudad Guayaquil, ante el Notario Cuarto del Cantón abogado Juan de Dios Miño, con fecha siete de Marzo de mil novecientos ochenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres;- B) Ante el mismo Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, abogado Juan de Dios Miño, con fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, mediante escritura pública, se aumentó su capital social en novecientos mil sucres y se reformó parcialmente el estatuto social, inscribiéndose la escritura contentiva en el Registro Mercantil de Guayaquil, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco; C) Mediante Resolución de Junta General Extraordinaria de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, se aumentó el capital social en nueve millones de sucres, se transformaba la Compañía en una Anónima y se reformó íntegramente el Estatuto para adaptarlo al de una Compañía Anónima, trámites que no concluyeron, no se suscribió escritura pública ni existió Resolución alguna dictada por la Superintendencia de Compañías. La Junta General Extraordinaria celebrada el quince de octubre de mil novecientos noventa y tres, resolvió, dejar sin efecto lo aprobado en la Junta General Extraordinaria, de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve;-

D) Ante la Notaria Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, mediante escritura pública se aumentó su capital social en cuatro millones de sucres y se reformó parcialmente el estatuto social, inscribiéndose la escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número noventa y cuatro guión dos guión uno guión uno guión cero cero cero uno seis ocho, dictada el veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro; y,- E) La Junta General Extraordinaria, Universal, de veintiséis de diciembre de dos mil, resuelve convertir el capital de la Compañía, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; convertir las aportaciones en sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital en la cantidad de un mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, reformando parcialmente el Estatuto de la Compañía, como consta de la copia certificada que acompaño, para formar parte de esta escritura.- **TERCERA: REFORMAS.**- Con los antecedentes expuestos, HIROJI UEKI OHSAWA, a nombre y en representación, como Gerente de ELECTROMARINA CIA. LTDA., cumpliendo lo dispuesto en los puntos **TRES, CUATRO, CINCO, SEIS y SIETE** de la Junta General Extraordinaria, Universal,

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000 04

del veintiséis de diciembre de dos mil declara: A) CONVERTIDO EN DOLARES EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPANIA, por lo que su capital social de CINCO MILLONES DE SUCRES pasa a ser DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; B) CONVERTIDAS LAS PARTICIPACIONES iguales e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una a CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 0.04) cada una; C) ELEVADO EL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES, de cuatro centavos de dólar (\$0.04) a UN DOLAR (\$ 1.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una de ellas; D) AUMENTADO EL CAPITAL SOCIAL de la Compañía en UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, elevando el existente a DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y E) REFORMADO PARCIALMENTE SU ESTATUTO, en el Artículo Quinto, cuyo nuevo texto deberá decir: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la Compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 2,000.00), dividido en dos mil participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 1.00) cada una de ellas". Al final del ARTICULO DECIMO SEPTIMO agréguese "El Presidente puede ser o no socio de la Compañía". Al final del ARTICULO DECIMO OCTAVO agréguese "El gerente puede ser o no socio de la Compañía".- CUARTA:- SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El ~~aumento~~ aumento de capital de UN MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que representa un mil ochocientas

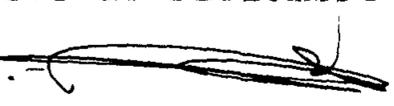
participaciones, de un dólar cada una de ellas, han sido suscritas en su totalidad de la siguiente manera: El socio YOSHIHIRO UEKI TANAKA, ecuatoriano quien tiene ya en su dominio cuatro participaciones, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, suscribe trescientas noventa y seis participaciones de aumento de capital, que las paga en numerario, en el cincuenta y cinco punto cincuenta y cinco por ciento (55.55%) de valor nominal de un dólar de cada una de ellas, esto es, la suma de doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 220.00); comprometiéndose a pagar los restantes ciento setenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (\$ 176.00), en numerario, en el plazo de un año, contado desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Del pago de la suscripción del aumento de capital consta la entrega de dinero asentada en los Libros de Contabilidad de la Compañía. La socia AKEMI UEKI TANAKA, ecuatoriana, que ya tiene en su dominio cuatro participaciones, iguales e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas, suscribe trescientas noventa y seis participaciones de aumento de capital, que las paga en numerario, en el cincuenta y cinco punto cincuenta y cinco por ciento (55.55%) de valor nominal de un dólar de cada una de ellas, esto es, la suma de doscientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (\$ 220.00), comprometiéndose a pagar los

Dr.
PIERO G. AYCART VINCENZINI

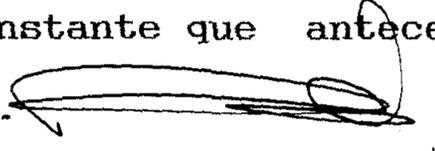
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

00000 10

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura de CONVERSION DEL CAPITAL DE SUCRES A DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CONVERSION DE PARTICIPACIONES EN SUCRES A DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, AUMENTO DEL IMPORTE DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL EN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO, DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ELECTROMARINA CIA. LTDA., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el veintinueve de Diciembre del año dos mil, de todo lo cual doy fe. -

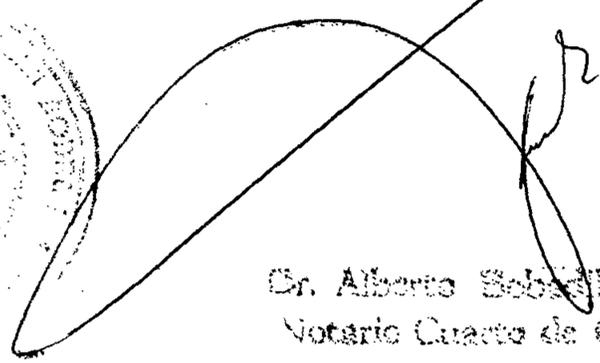

M. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON:- Siento como tal que con esta fecha y en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No. 01-G-DIC 0005140, dada y firmada el 29 de Mayo del 2001 por el Intendente de Compañías, he tomado nota de la aprobación al margen de la matriz del testimonio constante que antecede.- Guayaquil, 05 de Junio de 2.001.


M. AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades legales de que se encuentra investido, DA FE, de que se ha tomado nota la margen de la matriz de fecha 7 de Marzo de 1983, de lo dispuesto en la Resolución No. 01-G- DIC- 0005140, del 29 de Mayo del 2001, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que ha sido aprobado la Conversión del Capital de la Compañía ELECTROMARINA CIA. LTDA., el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos, conforme al contenido de la escritura pública que antecede.---

Guayaquil, 5 de Junio del 2001



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto de Guayaquil



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

00000 11

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
01-6-Dic-0005140, dictada el 29 de Mayo del 2001 por
el INTENDENTE DE COMPAÑIAS de Guayaquil, queda

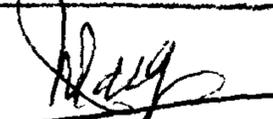
Inscrita la escritura, que contiene Conversion del Capital,
Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto

de la Compañía ELECTRO MARINA CIA. LTDA.

de folios 65.574

65.592 número 15.154 del Registro Mercantil y anotada

bajo el número 20.399 del Repertorio - 2. CERTIFICO: Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, 15 de junio del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

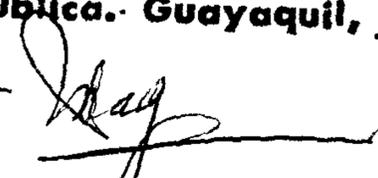
RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación(es) del contenido
de esta Escritura al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s)

Razón: en esta fecha queda archivado el **Certificado**

de autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil

RAZON: En esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante
seis meses en la Sala de este Despacho bajo el número #589
un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, 15 de

junio del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Va or pagado por, este trabajo

\$: 77.50